

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
30 JUN 2003	
SEC: 5	HORA: 18:20

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Modifícase el artículo 29 de la ley 24.018 , el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ Los beneficios de esta ley no alcanzan a los beneficiarios de la misma que, previo juicio político, o en su caso, previo sumario, fueren removidos por mal desempeño de sus funciones o la comisión de un delito.

Tampoco alcanzan los beneficios a aquéllos que habiéndoseles iniciado actuaciones de juicio político ó sumario para su remoción, destitución o apartamiento, hubieran renunciado en forma previa a la conclusión de las mismas, salvo sentencia absolutoria por parte del juez penal al que le fueran remitidas las actuaciones por parte del órgano que tiene a su cargo la remoción, destitución o apartamiento.”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


ATTILIO P. TAZZIOLI
DIPUTADO DE LA NACION